



JOSE LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 428/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, se han aprobado las Bases Reguladoras y Convocatoria que han de regir el proceso de *selección del personal formador de la acción formativa SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Nº EXP. 98/2023/J/0162*, que será contratado como personal laboral temporal, cuyo contenido literal se transcribe:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR DE LA ACCIÓN FORMATIVA SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, la selección del personal formador de la acción formativa SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Nº EXP. 98/2023/J/0162, que será contratado como personal laboral temporal.

1.2.- Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.3.- Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por las personas aspirantes por orden de puntuación obtenida, con el objeto de cubrir de manera ágil, posibles sustituciones del personal seleccionado que se produzcan por circunstancias diversas.

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

1.4.- La acción formativa de SSCE0110 - DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Nº EXP. 98/2023/J/0162 es un certificado profesional (Grado C) con 340 horas de formación y 40 horas de prácticas profesionales no laborales en empresas. El periodo de contratación del personal formador se adecuará, por tanto, al periodo de impartición de la formación y al de tutorización de las prácticas, según la normativa reguladora vigente.

1.5.- Características del puesto (SSCE0110) Docencia de la Formación Profesional para el Empleo:

Nº de plazas: 1 plaza.

Grupo: A2

Duración contrato: 4 meses.

Jornada: 25 horas semanales.

1.6.- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas para la especialidad formativa.

1.7.- Tareas:

- Planificar y programar acciones formativas.
- Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
- Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Controlar la asistencia del alumnado.
- Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.
- Evaluar el aprendizaje del alumnado y la acción formativa.
- Tutorización y acompañar al alumnado-trabajador en el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.
- Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones, así como por el cumplimiento de sus derechos del alumnado.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Además de las presentes Bases, le serán de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Reales Decretos que regulen el certificado profesional de (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo a los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de

Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales de valoración de las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A PERSONAL DE EJECUCIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de documentación, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la cláusula cuarta.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





CUARTA. - REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL FORMADOR.

Los requisitos específicos, según la normativa vigente son:

4.1.- Titulación:

- *Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.*
- *Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.*

4.2.- Competencia docente:

- *Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (SSCE0110). Docencia de la formación profesional para el empleo (SSCE0110).*
- *Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.*
- *Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.*
- *Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008,*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

- de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:
 - o SSCF01AECF Formador (380 horas).
 - o SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
 - o SSCF03ACA Docencia (900 horas).
 - o SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
 - o DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

4.3.- Además de estos requisitos específicos, se valorará la experiencia laboral: 1 año en alguna de las siguientes ocupaciones: 2329.1010 Formador de formación no reglada, 2329.1029 Formador de formación ocupacional no reglada, 2329.1029 Formador ocupacional, 2329.1029 Formador para el empleo, 2321.1034 Formador de formadores.

QUINTA. - ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas de personal de ejecución del programa, aquí convocadas, dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PERSONAL FORMADOR.

6.1.- *El personal formador será seleccionado mediante concurso de méritos y entrevista curricular, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, si bien, debido a la dificultad para encontrar personal técnico que reúna los requisitos de la convocatoria, así como a la brevedad del plazo para que se inicie el programa, la preselección de los candidatos se llevará a cabo a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.*

6.2.- *La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de El Coronil de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla:*

- D.N.I
- CV
- Informe de Vida Laboral.
- Titulación académica.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Acreditación de la competencia docente.
- Acreditación de la experiencia laboral en la ocupación a impartir.
- Acreditación de la experiencia docente.
- Acreditación de la formación recibida.

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

6.3.- Los servicios prestados se acreditarán mediante copia de contrato (que puede estar acompañado por certificado de empresa en caso de ser necesario la aclaración de las funciones y tareas realizadas) y en el caso de las personas trabajadoras autónomas, el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas, así como los contratos mercantiles y/o facturas donde se especifiquen las tareas realizadas en el servicio prestado. En el caso de autónomos societarios, además de lo anteriormente expuesto, copia de las escrituras de constitución de la empresa y declaración responsable de las funciones y tareas realizadas.

6.4.- Los cursos y seminarios se acreditarán mediante títulos o certificados de realización en los que figuren el número de horas de que han sumado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Los que vengan como créditos ECTS, deberán indicar el número de horas de cada crédito o el número de horas totales.

Sólo se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan certificados, rubricados y sellados por dicha Administración, relacionados directamente con las funciones a ejercer en el puesto o que sean transversales, realizados en los últimos diez años. Esta última condición temporal se aplicará a la formación no reglada. No se valorarán aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de titulación y/o competencia docente.

6.5.- Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Por experiencia profesional en la ocupación (máximo 4 puntos).
- Por cada mes de experiencia laboral en las ocupaciones reseñadas en el apartado 4.3 de las presentes bases relativas a los REQUISITOS ESPECÍFICOS, según el puesto para el que haya sido preseleccionado/a: 0,003 puntos.

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





b) Por experiencia docente (máximo 2,5 puntos).

- De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.
- De 301 a 400 horas: 1 punto.
- A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.

c) Por formación (máximo 1 punto).

- Titulación Universitaria de Doctor: 1 punto.
- Titulación Universitaria Oficial de Máster: 0,6 puntos.
- Otros Títulos universitarios oficiales de cualquier índole: 0,3 puntos.
- Ponencias y comunicaciones: 0,1 puntos.
- Cursos con aprovechamiento:
 - o De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - o De 101 a 200 horas: 0,5 puntos.
 - o De 201 a 300 horas: 0,7 puntos.
 - o De 301 a 400 horas: 1 punto.
 - o A partir de 400 horas se valorarán con 1 punto y 0,3 puntos más por cada 100 horas que sobrepase las 400.

d) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

1. Actualización laboral.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

3. *Experiencia docente en los últimos 5 años.*
- a. *Adecuada: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuada: 0 puntos.*
4. *Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.*
- a. *Adecuado: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficiente: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuado: 0 puntos.*
5. *Habilidades comunicativas.*
- a. *Adecuadas: 0,5 puntos.*
 - b. *Suficientes: 0,25 puntos.*
 - c. *No adecuadas: 0 puntos.*

SÉPTIMA. - EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L 5/2015 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por el/la presidente/a y 4 vocales, uno de los cuales actuará de secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres

en cumplimiento de los establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del/la secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los/as miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

7.7.- *Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como docente.*

7.8.- *El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialista en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.*

OCTAVA. – CALIFICACIÓN FINAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base sexta. El tribunal aprobará la relación provisional de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón edictal y página web.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será remitido al órgano instructor. La Delegación Territorial competente realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal formador propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará al Ayuntamiento de El Coronil para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

Tras recibir la citada aceptación, el Ayuntamiento de El Coronil publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal formador seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que obtenga en el listado y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará de la siguiente forma:

- *La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.*
- *Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento.*
- *El/la interesado/a que sea llamado/a para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral, o ejerciendo cargo público que imposibilite la asistencia, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas que imposibiliten la incorporación deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme al estudio y valoración del personal de la Delegación de Recursos Humanos.*

DÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 – CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		





29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/05/2024 10:00:26
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jmKuPzB5y5hEdIKJ8mAnQ==		

